



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DECRETO DE ALCALDIA N°013-2024-MPPA-A**

Aguaytía, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El **INFORME N°0219-2024-GDSE-MPPA-A.**, de fecha 12 de noviembre de 2024, **INFORME LEGAL N°363-2024-MPPA-A-OGAJ** de fecha 12 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía establecida por la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de las municipalidades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el **Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante **LEY N°13723**, se creó la **Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Loreto, Distrito de Padre Abad** el cual tiene como capital el pueblo de Aguaytía.

Que, los numerales **15, 18 y 19 del Artículo 82° de la LEY 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha establecido que las municipalidades tienen competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional en cuanto a **Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación**, el cual a letra señala:

**Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación**

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...):

15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.
19. Promover actividades culturales diversas.

(...).

Que, mediante **INFORME N°0219-2024-GDSE-MPPA-A.**, de fecha 12 de noviembre de 2024, la **Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, recomendó que el día **miércoles 13 de noviembre del presente año**, se declare **Día NO laborable** por





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

conmemorarse el (63) LXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD; informe que la parte del Análisis sustenta que por motivos de conmemorarse los (63) LXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, la Municipalidad Provincial de Padre Abad ha organizado una serie de actividades Socio Culturales y Económicas, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base, que tiene como objetivo incentivar el turismo en la provincia y confraternidad con el pueblo Aguaytiano.

Asimismo, **Concluye y Recomienda** lo siguiente: 2. Asimismo, las horas dejadas de laborar deberán ser recuperadas en la semana siguiente, o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo prima la decisión del empleador; 3. Sobre las Gerencias y unidades orgánicas que presten servicios esenciales (residuos sólidos, registro civil, seguridad ciudadana entre otros), sus jefes inmediatos deberán garantizar la adecuada prestación de dichos servicios; 4. Con respecto al sector privado y/o entidades que prestan servicios públicos, pero que rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse a lo dispuesto por el municipio, estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

Que, sobre la **Vigencia y obligatoriedad de la Ley**, la **Constitución Política del Perú**, en su **artículo 109°**, ha establecido lo siguiente:

### **Artículo 109.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley**

*La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.*

Que, mediante **INFORME LEGAL N°363-2024-MPPA-A-OGAJ** de fecha 12 de noviembre de 2024, la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, opina que resulta procedente **Declarar el día miércoles 13 de noviembre del año 2024 como DÍA NO LABORABLE, POR CONMEMORARSE EL (63) LXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, como jornada no laborable compensable para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;**

En ese sentido, estando a que la **LEY N°13723, Ley que creó la Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Loreto, Distrito de Padre Abad** el cual tiene como capital el pueblo de Aguaytía, actualmente se encuentra vigente, siendo que la misma ley ha establecido la creación del Distrito de Padre Abad a partir del día (13) trece de noviembre del año 1961, por tanto corresponde conmemorarse el día 13 noviembre de cada año como el día de creación del Distrito de Padre Abad, y estando a la justificación esbozada en el **INFORME N°0219-2024-GDSE-MPPA-A.**, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por la **Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, resulta viable declarar **Día no laborable dentro de la Jurisdicción del Distrito de Padre Abad**, día del cual será considerada como una jornada no laborable compensable para el sector público.

Que, la **Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** en su **artículo 39°**, establece: *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;*

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto por la **Constitución Política del Perú**, y en uso de las atribuciones conferidas en el **numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE el Día miércoles 13 de noviembre de 2024, como DÍA NO LABORABLE, POR CONMEMORARSE EL (63) LXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, en el ámbito del Distrito de Padre Abad, el cual será considerada como**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

jornada no laborable compensable para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se DISPONE, que la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, coordine con las **Gerencias y/o Sub Gerencias** que brindan servicios de carácter permanente, esencial e indispensable a fin de que dichos servicios sean garantizados por las oficinas responsables, así mismo la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** deberá evaluar y coordinar, así como tomar las acciones administrativas necesarias a fin de programar los días de compensación del día no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO:** El sector Privado podrá acogerse a esta disposición previo acuerdo con su empleador y que regirá en el Distrito de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE el presente Decreto de Alcaldía, a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente Decreto de Alcaldía y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

